

CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA

ENTRE: De una parte, **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AZUA**, entidad edilicia organizada de conformidad con la Ley 176-07, con asiento social y domicilio en la Avenida Duarte No.31 Esq. Calle Colón de esta ciudad de Azua de Compostela, Municipio y Provincia de Azua, República Dominicana, debidamente representado por el Alcalde **DR. RUDDY GONZÁLEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0040203-0, domiciliado y residente en esta ciudad de azua, República Dominicana; el cual en lo adelante se denominara **EL CONTRATANTE Y/O EL AYUNTAMIENTO** y;

Por la otra parte la sociedad con Objeto Limitado **CONSORCIO AQUAROCK**, sociedad, constituida según las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Ave. 25 de Febrero No. 237, Plaza Alboleda, 2do. Nivel, Ensanche Las Américas, Santo Domingo Este, Rep. Dom., con RNC No. 132-48346-4 y conformada por las empresas **OBRAS CIVILES DEL ATLANTICO, SRL**, la cual consta de un Registro Mercantil No. 181098SD y RNC No. 130-93708-7 e **INGENIERIA DEL MAR, SRL (INDEMAR)** con registro Mercantil No. 45415SD y RNC No. 101-81257-1, debidamente representada legalmente para estos fines por el **Sr. Jose Miguel Duran Hernández**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1631077-2, domiciliado en la Ave. Lope de Vega No. 29, Edificio Novo Centro, Nivel 3, Local C-6, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **EL CONSORCIO**.

EL CONTRATANTE Y/O EL AYUNTAMIENTO Y EL CONSORCIO, en lo delante de este contrato, serán identificadas individualmente por sus respectivos nombres y conjuntamente como **Las Partes**.

PREAMBULO

POR CUANTO (1): Que **EL CONTRATANTE Y/O EL AYUNTAMIENTO** en fecha catorce (14) del mes de Diciembre del año 2021, autorizo mediante Acta No. 10-2021, al comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Azua, autorizo el Procedimiento por Licitación restringida para la **EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO Y REMOZAMIENTO DE LA PLAYA MONTE RIO EN LA PROVINCIA AZUA** procedimiento de Licitación restringida No. **AMA-CCC-LR-2021-0001**;

POR CUANTO (2): Que La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año Dos mil Seis (2006) sobre **COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS** de bienes, servicios, obras y concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de Diciembre del año Dos mil Seis (2006), establece entre los procedimientos de Selección el de **LICITACION RESTRINGIDA**.



POR CUANTO: (3): Que el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contenida de los factores mediante la cual se determinan los umbrales toques que sirven para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO (4): QUE EL CONTRATANTE Y/O EL AYUNTAMIENTO, en fecha dos (02) del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021), invito cinco (05) oferentes, y publicó en el Portal Institucional para que los interesados presentaran propuestas técnicas y económicas referente al procedimiento por Licitación restringida para la **EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO Y REMOZAMIENTO DE LA PLAYA MONTE RIO EN LA PROVINCIA AZUA** procedimiento de Licitación restringida No.AMA-CCC-LR-2021-0001.

POR CUANTO(5): Que **EL CONTRATANTE Y/O EL AYUNTAMIENTO** en fecha dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones para el proceso de Licitación restringida para la **EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO Y REMOZAMIENTO DE LA PLAYA MONTE RIO EN LA PROVINCIA AZUA** procedimiento de licitación restringida No.AMA-CCC-LR-2021-0001; procedió a realizar el acto de recepción de los sobres A y B abrir la oferta (sobre A).

POR CUANTO (6): Que **EL CONTRATANTE Y/O EL AYUNTAMIENTO** en fecha tres (03) del mes de Diciembre, del año dos mil veintiuno (2021), realizo las evaluaciones de las propuestas presentadas por los ofertantes participantes, resultando ser la mejor oferta la presentada por la sociedad comercial **CONSORCIO AQUAROCK**, la cual luego de los análisis e informes de evaluación técnicos y financieros realizados por el personal correspondiente resulto adjudicada mediante el acta No. 10 de fecha trece (13) del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021), ya que cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el presente proceso.

POR CUANTO (7): A que inmediatamente después de suscrito por LAS PARTES, el Contrato se publicara en el Portal de la Institución y en el Portal Administrado por el Órgano Rector.

POR CUANTO (8): De mutuo acuerdo Las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1- Los derechos y obligaciones mutuos **DEL CONTRATANTE Y/O EL AYUNTAMIENTO** y de la **CONSORCIO** estarán establecidos en el contrato donde particularmente:

a) **EL CONSORCIO** prestará el Servicio de la obra de conformidad con las disposiciones del pliego de condiciones establecidos para el proceso de Licitación restringida para **LA EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO Y REMOZAMIENTO DE LA PLAYA MONTE RIO EN LA PROVINCIA AZUA** procedimiento de Licitación restringida No.AMA-CCC-LR-2021-0001;



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature.



b) **EL CONTRATANTE Y/O EL AYUNTAMIENTO** efectuara los pagos al proveedor de conformidad con las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones para el proceso de Licitación restringida para la **EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO Y REMOZAMIENTO DE LA PLAYA MONTE RIO EN LA PROVINCIA AZUA** procedimiento de Licitación restringida No.AMA-CCC-LR-2021-0001;



2- Este contrato prevalecerá sobre cualquier otro documento. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciando anteriormente.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente contrato **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICION E INTERPRETACIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

EL CONTRATANTE: El Ayuntamiento Municipal de Azua (AMA).

EL CONSORCIO: Obras Civiles del Atlantico, SRL, de manera mancomunada con la empresa **INGENIERIA DEL MAR, SRL (INDEMAR)**, solamente para este contrato.

Contrato: El presente documento.

Certificado de recepción definitiva: El o las certificaciones expedidas por el supervisor del **CONTRATANTE** a **EL CONSORCIO** al final del periodo contemplado para completar la obra, en el que se declare que **EL CONSORCIO** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Mediante el presente contrato **EL CONSORCIO**, se compromete a realizar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y especificaciones técnicas, los trabajos de la **EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO Y REMOZAMIENTO DE LA PLAYA MONTE RIO EN LA PROVINCIA AZUA** procedimiento de Licitación restringida No.AMA-CCC-LR-2021-0001;

CON ESTE PROYECTO SE PRETENDE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, CONSTRUCCIÓN MUROS DE GAVIONES, CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN DE PLAYA (ROMPEOLAS), CONSTRUCCIÓN DE MUELLE CON ÁREA DE GACEBO, REMOZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE PLAYA, CONSTRUCCIÓN DE QUIOSCOS, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE BAÑOS DE CINCO (05) INODOROS, CONSTRUCCIÓN DE TORRES



SALVAVIDAS, SUMINISTRO Y CAMBIO DE ARENA DE PLAYA, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS CLASIFICADOR DE BASURA, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PEATONALES, JARDINERAS Y PAISAJISMO, SUMINISTROS Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS, CONSTRUCCIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO, HELIPUERTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUEO.



ARTÍCULO TERCERO: MONTO DEL CONTRATO

La propuesta ofertada por la sociedad comercial constructora **CONSORCIO AQUAROCK** oferentes seleccionado por el comité de comprar y contrataciones luego de haber analizado los informes de evaluación técnica y financiera, cumpliendo esta con todos los requisitos exigido en el pliego de condiciones, fue por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES CON DOCE DE CIEN (RD\$275, 194,903.12).**



Debido a circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación y por ser la única forma de satisfacer plenamente el interés público, Esta propuesta o valor presentado por la compañía la cual se le adjudicó la obra, se realizo una rebaja del orden del seis por ciento (6%) del valor presentado en la Oferta Económica, equivalente a un monto de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICUATRO (RD\$16, 673,284.24)**, quedando un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO DE CIEN (RD\$258, 521,618.88)**. Siempre manteniendo el mismo objeto, esto amparado en la ley 340-06 sobre compras y contrataciones en su artículo 31 numeral 2.

Por los motivos y circunstancias expuesto anteriormente, El precio convenido por LAS PARTES por los servicios de obra objeto del presente contrato es por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO DE CIEN (RD\$258, 521,618.88)**, (en lo sucesivo denominado precio del contrato).

ARTICULO CUARTO: FORMA DE PAGO. Dicho valor será pagado por el contratante y/o ayuntamiento al contratista de la manera siguiente:

- a) Un primer desembolso ascendente a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SETENTA Y OCHO (\$51, 704,323.78)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del precio establecido en el contrato, el cual se pagara de la siguiente manera una primera cuota que será equivalente a **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SEIS DE CIEN (RD\$20,971,739.06)** y una segunda cuota por un monto de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS DE CIEN (RD\$30,732,584.72)** que se pagara a los treinta (30) días por la entidad contratante hasta completar la suma del avance o anticipo exigido por la ley.



- b) La suma restante será pagada en pagos parciales al contratista, mediante cubicaciones periódicas por obras realizadas y certificaciones por la supervisión del contratante y/o el ayuntamiento. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por el contratante. El monto de la primera cubicación realizada, deberá exceder o por los menos alcanzar el 80% del monto del anticipo o avance inicial.

ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: Para la EJECUCION DE LA OBRA, Las Partes dejan expresamente estipulado que el presente contrato tendrá una duración de siete (07) meses y se considera vigente desde el Cinco (05) de Febrero del año Dos Mil Veinte y Dos (2022), o sea vence el Cinco (05) de Septiembre del año Dos Mil Veinte y Dos (2022), y finalizado el plazo **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**, podrá contratar los servicios más allá de lo estipulado.

ARTICULO SEXTO: DEMORA POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ni **EL CONTRATANTE** Ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de **EL CONTRATO** si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que este envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuego, explosiones, temblores de tierras, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusual del tiempo.

Caso Fortuito: Significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluye:

- 1- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2- Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3- Insuficiencia de recursos o faltas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONSORCIO** no concluye sus labores en el plazo establecido **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AZUA** o **EL**

CONTRATANTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **EL CONSORCIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONSORCIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultante del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONSORCIO** dejara tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considera que ha renunciado a su derecho a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO SEPTIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todas las notificaciones y fines derivadas del presente contrato, las partes eligen como sus domicilios las siguientes direcciones:

- a) **EL CONTRATANTE** y/o el ayuntamiento en la Avenida Duarte No.31 esquina calle colon centro de la ciudad, Provincia Azua de Compostela, República Dominicana
- b) **EL CONSORCIO:** Ave. 25 de Febrero No.237, Local 203, Provincia Santo Domingo Este, Republica Dominicana.

ARTICULO OCTAVO: Las partes convienen que cualquier diferencia que surja entre ellas, durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y aún al momento de la conclusión de éstos, para ser resuelta, deberá agotarse extrajudicialmente la vía conciliatoria. Agotada esa vía, sin solución, la parte interesada o lesionada, acudirá por las vías judiciales correspondientes, conforme a las leyes del derecho común.

ARTÍCULO NOVENO: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES. **EL CONTRATANTE** se obliga a no realizar actos o maniobras, mediante uso de su personal o mediante cualquier medio de hecho o de derecho, o mediante sociedades distintas, o simuladas, que impida, limite o coarte la funcionalidad del presente acuerdo, respecto de los deberes y facultades de cada una de las partes y de la ejecución fiel e integral del objeto del presente contrato a ejecutar por **EL CONSORCIO**.

ARTICULO DECIMO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSORCIO. **EL CONSORCIO** ejecutara y concluirá la Obra y subsanara cualquier deficiencia de la misma identificada por **EL CONTRATANTE** al momento de recibir la obra con el cuidado y la diligencia debida en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

Normas Técnicas:

EL CONSORCIO será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la Obra y responderá por los errores de interpretación en que incurra durante la ejecución y conservación de la misma, hasta la Recepción Definitiva.

Cualquier deficiencia o error que se constatará en el Proyecto o en los Planos y especificaciones técnicas, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente y abstenerse de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias, salvo



[Handwritten signature]



que el funcionario competente por escrito, le ordene la ejecución de tales trabajos. En este último caso, **EL CONSORCIO** quedara exento de responsabilidad, salvo cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la Obra y provocar su ruina total o parcial. La falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de esta, hará responsable **AL CONSORCIO**. De igual manera que con las deficiencias técnicas del proyecto, procederá **EL CONSORCIO** con respecto a los vicios del suelo, a los de los materiales provistos por la Entidad Contratante y a las deficiencias de los sistemas o procedimientos constructivos exigidos por los Pliegos o ordenados por aquella.

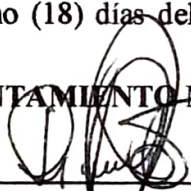
Los procedimientos y métodos de construcción para llevar a cabo la ejecución de la Obra son responsabilidad de **EL CONSORCIO**.

La ejecución de la construcción, así como el suministro de Bienes y Equipos por de **EL CONSORCIO**, deberán cumplir los requisitos de las Normas y Especificaciones Generales para la Construcción del tipo de obra objeto de la adjudicación, establecidas por los respectivos ministerios u otras entidades del Estado Dominicano. En caso de no contactarse con especificaciones técnicas dominicanas se usaran normas internacionales reconocidas. En los casos que estas últimas normas superen en exigencia las respectivas normas dominicanas, se usaran las internacionales reconocidas siempre que ello vaya en beneficio del interés público.

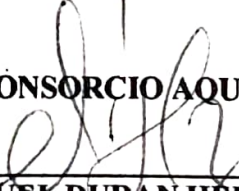
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Para todos los demás efectos legales derivados del presente contrato, las partes se remiten con su aprobación a las obligaciones pactadas entre ellos de acuerdo a las condiciones generales especiales del contrato y en la oferta presentada en el proceso de licitación por comparación de precio. Para contrato, las partes se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMANDO entre 3 originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y uno para fines de registro, en la ciudad de Azua de Compostela, Provincia Azua a los Dieciocho (18) días del mes de Enero del Año dos mil Veintidós (2022).

POR AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AZUA


DR. RUDDY GONZALEZ
ALCAIDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE

POR EL CONSORCIO AQUAROCK


JOSE MIGUEL DURAN HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONSORCIO



Yo, **LIC. FRANK RAMÍREZ**, Abogado Notario Público de las del Número para el Municipio de Azua, matrícula en el Colegio De Abogados de la República Dominicana

(CARD), e inscrito en el Colegio Dominicano De Notario con el No. 5513. **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los **DR. RUDDY GONZÁLEZ Y JOSE MIGUEL DURAN HERNANDEZ**, de calidades y generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado, que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En la ciudad de Azua de Compostela, a los Dieciocho (18) Días del mes de Enero del año Dos Mil Veintidós (2022).



LIC. FRANK RAMÍREZ
Notario Público
Doy fe.-

